

Acta N° 07-2021

Sesión ordinaria celebrada de manera virtual en ocasión del estado de emergencia nacional, provocado por la pandemia del coronavirus COVID-19, a celebrarse el día miércoles diez de febrero del dos mil veintiuno, iniciando al ser las doce horas con treinta y ocho minutos, mediante la herramienta Teams.

Agenda

I.	Apertura y comprobación del quórum.
II.	Aprobación o modificación del Orden del Día.
III	Lectura de Correspondencia: i. Solicitud Torneo de Pesca (Marina Pez Vela)
IV	Comprobación y Seguimiento de acuerdos: i. AJDIP/144-2020. Conformación Comisión Proyecto PANT-TIBURON. ii. Propuesta de Modificación al Reglamento de Combustible a Precio Competitivo. iii. AJDIP/011-2021. Criterio nota de CAPAP.
V.	Cierre.

DESARROLLO DE LA SESION

PRESIDE:

Sr. Daniel Carrasco Sánchez

Presidente Ejecutivo

Artículo I

Apertura y comprobación del Quórum

Con el quórum de reglamento se inicia la sesión virtual del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA) y se cuenta con la presencia de los siguientes Directores:

DIRECTORES PRESENTES	
Sr. Daniel Carrasco Sánchez.	Presidente Ejecutivo.
Sra. Leslie Quirós Núñez.	Vicepresidenta. Directora Representante de la Comisión Nacional Consultiva de Pesca.
Sr. Federico Torres Carballo	Viceministro del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.
Sr. Carlos Mora Gómez.	Viceministro del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.
Sr. Deiler José Ledezma Rojas.	Director Representante de la Provincia de Puntarenas
Sra. Ana Victoria Paniagua Prado.	Directora Representante del Sector Exportador.
Sr. Martín Contreras Cascante.	Director Representante de la Provincia de Guanacaste.
Sr. Julio Saavedra Chacón.	Director Representante de la Provincia de Limón.
Sra. Sonia Medina Matarrita.	Directora Suplente en propiedad
DIRECTORES AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN	
Sr. Marlon Monge Castro	Viceministro del Ministro de Agricultura y Ganadería
Sr. Duayner Salas Chaverri.	Viceministro de Comercio Exterior
Sra. Haydée Rodríguez Romero.	Viceministra de Aguas y Mares (MINAE).
Sr. Edwin Cantillo Espinoza	Director Suplente

ASESORES PRESENTES	
Sr. Heiner Méndez Barrientos	Asesor Legal
Sr. Miguel Durán Delgado	Director de Ordenamiento Pesquero y Acuícola a.i
Sr. Federico Arias.	Asesor COMEX

Artículo II

Aprobación o modificación del Orden del Día

Se somete a consideración de los Miembros de Junta Directiva, la propuesta de agenda para la presente sesión, misma que resulta de recibo por parte de éstos, por lo que luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-039-2021

Considerando

- 1-Procede la Sra. Leslie Quirós Núñez, a someter a consideración de los Sres. Directivos la propuesta de agenda para la presente sesión.
- 2-Que la propuesta de agenda es analizada por los Directivos los cuales consideran procedente, razón por la cual, la Junta Directiva; **POR TANTO**;

Acuerda

- 1-Aprobar la agenda sometida a consideración para el desarrollo de la presente sesión.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Leslie Quirós Núñez, Ana Victoria Paniagua Prado, Federico Torres Carballo, Deiler Ledezma Rojas y Julio Saavedra Chacón.

Al ser las doce horas con cincuenta minutos ingresa: La Directora Sonia Medina Matarrita.

Artículo III

Lectura de Correspondencia:

i. Solicitud Torneo de Pesca (Marina Pez Vela)

Se da lectura a la solicitud de autorización para la celebración de los Torneos de Pesca Deportiva presentado por el señor Jeffrey Scott Duchesneau Amorosi, el cual se desarrollarán en Marina Pez Vela Quepos y se realizarán en las siguientes fechas:

Nombre del Torneo	Fecha inicio	Fecha final
Pescadora BillFish Championship	19 de febrero 2021	20 de febrero 2021
Qupos Billfish Cup	12 de marzo 2021	13 de marzo de 2021
Sailfish Slam	27 de marzo 2021	27 de marzo 2021
Marina Pez Vela Open	09 de abril 2021	10 de abril 2021
Offshore World Championship	11 de abril 2021	17 de abril 2021
Summer Solstice Shootout 2021	19 de junio 2021	19 de junio 2021
Dorado Derby	13 de noviembre 2021	13 de noviembre 2021
Dorado Derby Dos	20 de noviembre 2021	20 de noviembre 2021

Por su parte, por medio de correo electrónico, la señora Jeannette Pérez Blanco, Coordinadora de la Comisión Nacional de Pesca Deportiva Turística manifiesta que el mismo cuenta con el aval de la Comisión.

La señora Ana Victoria Paniagua Prado consulta quien es el responsable de manejar esta información a lo interno del Incopesca, el encargado de dar seguimiento a los torneos de pesca, generando estadísticas ya que no existe un tipo de filtro, indicando que solamente de reciben las solicitudes a la Junta Directiva para la aprobación de estos torneos.

El señor Daniel Carrasco Sánchez indica que los encargados de generar los informes de dichos torneos son los encargados de las oficinas regionales del Incopesca, en este caso en particular el encargado de velar por el desarrollo de torneos en La Marina Pez Vela Quepos, sería el funcionario Odalier Quirós Quintero de la oficina Regional de Quepos.

Los señores Directores consideran conveniente solicitar al organizador del evento y a la Comisión Nacional de Pesca Deportiva Turística, el informe de los resultados de cada torneo, según la regulación interna y al no cumplir con el envío de los mismos puede ser causa de suspensión de los torneos ya aprobados en el acuerdo.

Indica la señora Ana Victoria Paniagua Prado que este tipo de solicitudes debe ordenarse, que efectivamente no se tiene conocimiento de lo que se está aprobando, las estadísticas generadas, la cantidad de captura, considera importante generar un ordenamiento donde se pueda recibir en audiencia a la Comisión Nacional de Pesca Deportiva Turística, ya que hace muchos años no se reciben en esta junta.

El señor Daniel Carrasco Sanchez considera importante agendar una audiencia y recibir a la Comisión Nacional de Pesca Deportiva Turística con el informe de los torneos a efectuar en dicha solicitud, a su vez, convocar a la parte financiera de la institución con el fin de conocer los ingresos que percibe el Incopesca por venta de carné de pesca deportiva; por lo que la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-040-2021

Considerando

1-Se conoce solicitud de aprobación para un Torneo de Pesca Deportiva a celebrarse en Marina Pez Vela Quepos, organizado por el señor Jeffrey Scott Duchesneau Amorosi, esperando la participación de aproximadamente 75 personas. Las especies objeto del torneo serán: atrapar y liberar peces picudos. Tipo de torneo: Captura y liberación de especies.

2-Que el torneo de Pesca a celebrarse en Marina Pez Vela Quepos, contará con las siguientes fechas:

Nombre del Torneo	Fecha inicio	Fecha final
Pescadora BillFish Championship	19 de febrero 2021	20 de febrero 2021
Qupos Billfish Cup	12 de marzo 2021	13 de marzo de 2021
Sailfish Slam	27 de marzo 2021	27 de marzo 2021
Marina Pez Vela Open	09 de abril 2021	10 de abril 2021
Offshore World Championship	11 de abril 2021	17 de abril 2021
Summer Solstice Shootout 2021	19 de junio 2021	19 de junio 2021
Dorado Derby	13 de noviembre 2021	13 de noviembre 2021
Dorado Derby Dos	20 de noviembre 2021	20 de noviembre 2021

3- Cabe indicar que el organizador del evento como la Comisión Nacional de Pesca Deportiva Turística deberán presentar ante esta Junta Directiva según la regulación interna (1 mes), el informe de los resultados de cada torneo, al no cumplir con el envío de dichos informes, puede considerarse causal de suspensión de los torneos aprobados en el presente acuerdo.

4-Que por su parte se recibe correo electrónico de la señora Jeannette Pérez Blanco, coordinadora de la Comisión Nacional de Pesca Deportiva Turística, donde manifiesta que el torneo cuenta con el aval de la Comisión, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

1-Autorizar la realización del Torneo de Pesca Deportiva a celebrarse en Marina Pez Vela Quepos y que contará con las siguientes fechas:

Nombre del Torneo	Fecha inicio	Fecha final
Pescadora Billfish Championship	19 de febrero 2021	20 de febrero 2021
Qupos Billfish Cup	12 de marzo 2021	13 de marzo de 2021
Sailfish Slam	27 de marzo 2021	27 de marzo 2021
Marina Pez Vela Open	09 de abril 2021	10 de abril 2021
Offshore World Championship	11 de abril 2021	17 de abril 2021
Summer Solstice Shootout 2021	19 de junio 2021	19 de junio 2021
Dorado Derby	13 de noviembre 2021	13 de noviembre 2021
Dorado Derby Dos	20 de noviembre 2021	20 de noviembre 2021

organizado por el señor Jeffrey Scott Duchesneau Amorosi, esperando la participación de aproximadamente 75 personas. Las especies objeto del torneo serán: atrapar y liberar peces picudos. Tipo de torneo: Captura y liberación de especies.

2-De conformidad con el Reglamento para la celebración de Torneos de Pesca Deportiva, aprobado mediante Acuerdo AJDIP/073-2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°. 148 del 04-08-2014 y al acuerdo AJDIP AJDIP-429-2016, los organizadores del torneo deberán presentar a la Junta Directiva del INCOPECA y a la Comisión Nacional de Pesca Deportiva, un informe de los resultados del evento, donde se detalle claramente las capturas efectuadas en la actividad, así como copia de los permisos respectivos emitidos por las autoridades competentes, según corresponda.

3-El organizador debe asumir bajo su responsabilidad las medidas necesarias para la seguridad de los participantes, deberá velar que se cumplan todas las previsiones que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los mismos de acuerdo a la legislación vigente y a la información disponible.

4-Conforme lo indica el artículo 8 de La Ley N°. 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, los actividades de pesca y acuicultura, este evento deberá practicarse sin producir daños irreparables a los ecosistemas, sin entorpecer la navegación, la utilización y el curso natural de las aguas, es por esto que el organizador deberá asegurarse que el torneo no produzca impacto ambiental en las zonas donde se desarrollan las actividades del mismo.

5-Es responsabilidad del organizador que los participantes respeten las áreas protegidas y la frontera si así correspondiera.

6-De igual manera, deberán tomar las previsiones para garantizar la labor de los inspectores de pesca del INCOPECA y así mismo, dicho inspector deberá presentar un reporte ante su jefatura inmediata, de la cantidad de carnés emitidos y velar para que todos los participantes cumplan con la portación del respectivo carné de pesca deportiva extendido por el INCOPECA.

7-Mediante oficio DGT-106-2020, remitido por la Dirección General Técnica del INCOPECA, se solicita al organizador del evento cumplir las medidas sanitarias vigentes para prevenir el Covid-19,

el cual debe incluir las condiciones sobre las cuales podrían operar las embarcaciones, igualmente debe regularse el regreso a puerto y premiación del torneo. Cabe mencionar, que el torneo está condicionado a las medidas sanitarias que dicte el Ministerio de Salud en las fechas establecidas para la realización del torneo.

8-Acuerdo firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Leslie Quirós Núñez, Ana Victoria Paniagua Prado, Federico Torres Carballo, Deiler Ledezma Rojas, Julio Saavedra Chacón y Sonia Medina Matarrita.

Aprobados los torneos de pesca, los señores Directores instruyen a la secretaria de Junta Directiva programar una audiencia con la Comisión Nacional de Pesca Deportiva y Turística (CNPDT) con el fin de conocer de manera detallada el comportamiento, funcionamiento y organización de los torneos de pesca realizados actualmente; a su vez, coordinar con la Dirección Administrativa Financiera del INCOPECA para la presentación de un informe sobre la venta de carné en los torneos de pesca aprobados por esta Junta Directiva.

<p><i>Al ser las trece horas con quince minutos se retira: el Director Federico Torres Carballo.</i></p>
--

Artículo IV

Comprobación y Seguimiento de Acuerdos:

i. AJDIP/144-2020. Conformación Comisión Proyecto PANT-TIBURON.

En seguimiento al acuerdo de Junta AJDIP/144-2020, procede la secretaria de Junta Directiva a citar los participantes que conformarían la Comisión PANT-CR, según lo establecido en el artículo 2 del “Reglamento de Creación y Funcionamiento de la Comisión de Seguimiento Y Evaluación del Plan de Acción Nacional para la Conservación y Ordenación de Tiburones en Costa Rica”.

Una vez discutida y analizada las propuestas por los señores Directores, y según criterio de legal por parte del señor Heiner Méndez Barrientos, consideran conveniente realizar nuevamente la convocatoria a las Organizaciones No Gubernamentales e incluir en el oficio de invitación para participar de la terna, el envío de la persona titular y suplente así como su formación académica, una vez se remita la información correspondiente, esta Junta realizará el proceso de selección; razón por la cual, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-041-2021

Considerando

1-Que en cumplimiento al acuerdo de Junta Directiva AJDIP/144-2020 y habiéndose conocido las propuestas, por medio del cual se presenta a consideración de ésta Junta Directiva, la designación de la Comisión PANT-CR, según lo establecido en el Artículo 2, “Reglamento de Creación y Funcionamiento de la Comisión de Seguimiento Y Evaluación del Plan de Acción Nacional para la Conservación y Ordenación de Tiburones en Costa Rica”, consideran los Sres. Directores que la misma es conforme a lo requerido, razón por la cual, la Junta Directiva, POR TANTO:

Acuerda

1-Establecer según lo establecido en el acuerdo de Junta Directiva AJDIP/144-2020, la designación de la Comisión PANT-CR, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

- José Miguel Carvajal Rodríguez, representante de INCOPECA.
- Titular: Carlos Mario Orrego Vásquez, Suplente: Laura Brenes, representante del Ministerio de Ambiente y Energía.
- Titular: Carmen Castro Morales, Suplente: Mauricio Vargas Barquero, representante del Servicio Nacional de Guardacostas del Ministerio de Seguridad Pública.
- Titular: Danilo Leandro Loría, Suplente: Randall Arguedas Porras; representante del Servicio Nacional de Salud Animal de Costa Rica.
- Titular: Sergio Soto Peña, Suplente: Mauricio Gonzales Gutiérrez, representante del Sector pesquero palangrero nacional en representación de los sectores de Pesca Comercial Mediana Escala y Pesca Comercial Avanzada.
- Titular: Jesús Chaves Vidaurre, Suplente: Walter Carballo Briones representante del Sector Pesquero Comercial Pequeña Escala.
- Pendiente, representante de una Organización No Gubernamental.
- Titular: Priscila Cortes Prendas, Suplente: Antonio Tsay Liu, representante de las empresas exportadoras de productos y subproductos de tiburones.
- Titular: Mario Espinoza Mendiola, representante del Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Leslie Quirós Núñez, Ana Victoria Paniagua Prado, Deiler Ledezma Rojas, Julio Saavedra Chacón y Sonia Medina Matarrita.

Al ser las catorce horas con cinco minutos ingresa: el Director Carlos Mora Gómez.

Al ser las catorce horas con quince minutos ingresa: el Director Martín Contreras Cascante.

Al ser las catorce horas con quince minutos se retira: la Directora Ana Victoria Paniagua.

ii. **Propuesta de Modificación al Reglamento de Combustible a Precio Competitivo.**

Se recibe a los funcionarios Sally Rojas Vásquez, de la Sección de Combustible del INCOPECA y Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal del INCOPECA, con la presentación de la propuesta de modificación al Reglamento de Combustible a precio competitivo, el cual se detalla a continuación:

Actual	Propuesta
<p>Artículo 12.</p> <p>Los convenios suscritos entre los beneficiarios y el INCOPECA, se suspenderán con respeto al debido proceso:</p> <p>Por un mes cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Nieguen el acceso a la información concerniente al tema de combustible a la autoridad competente. b) Impidan la inspección o el abordaje de sus embarcaciones por parte de la autoridad competente. 	<p>Los convenios suscritos entre los beneficiarios y el INCOPECA, se suspenderán con respeto al debido proceso:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Por un mes cuando: <ul style="list-style-type: none"> i. Nieguen el acceso a la información concerniente al tema de combustible a la autoridad competente. ii. Impidan la inspección o el abordaje de sus embarcaciones por parte de la autoridad competente.

<p>c) Impidan la revisión de los motores o de sus embarcaciones a la autoridad competente.</p> <p>Por dos meses cuando:</p> <p>a) Incurran en falsedad en la documentación aportada para tramitar el combustible a precio competitivo, en facturas de compra de combustible, facturas de venta de producto, tarjeta de control de saldos, entre otros.</p> <p>b) Incumplan, sin causa justificada, las instrucciones y condiciones específicas y generales que indique el INCOPELCA en esta materia.</p> <p>c) Soliciten combustible para días en los cuales no ejecutó faenas de pesca.</p> <p>Por tres meses cuando:</p> <p>i) Utilicen el combustible a precio competitivo durante períodos de veda establecidos por el INCOPELCA o en zonas de pesca no autorizadas, o bien utilicen artes de pesca ilegales.</p> <p>ii) Utilicen el combustible a precio competitivo en una embarcación o motor diferente al autorizado en la licencia de pesca.</p> <p>iii) Varíen el destino del combustible a precio competitivo para actividades diferentes a la autorizada por el INCOPELCA.</p>	<p>iii. Impidan la revisión de los motores o de sus embarcaciones a la autoridad competente.</p> <p>b) Por dos meses cuando:</p> <p>i. Incurran en falsedad en la documentación aportada para tramitar el combustible a precio competitivo, en facturas de compra de combustible, facturas de venta de producto, tarjeta de control de saldos, entre otros.</p> <p>ii. Incumplan, sin causa justificada, las instrucciones y condiciones específicas y generales que indique el INCOPELCA en esta materia.</p> <p>iii. Soliciten combustible para días en los cuales no ejecutó faenas de pesca.</p> <p>c) Por tres meses cuando:</p> <p>i. Utilicen el combustible a precio competitivo durante períodos de veda establecidos por el INCOPELCA o en zonas de pesca no autorizadas, o bien utilicen artes de pesca ilegales.</p> <p>ii. Utilicen el combustible a precio competitivo en una embarcación o motor diferente al autorizado en la licencia de pesca.</p> <p>iii. Varíen el destino del combustible a precio competitivo para actividades diferentes a la autorizada por el INCOPELCA.</p> <p>d) Lo anterior sin detrimento de la aplicación a lo dispuesto el artículo 112 del Reglamento a la Ley de Pesca del Decreto 36182-MINAE-MAG-MOPT-TUR-SP-MTSS, en cuanto a la aplicación de la medida cautelar de suspensión del suministro de combustible a los permisionarios cuyas embarcaciones estén</p>
--	--

	<p>involucradas en procesos judiciales en la vía penal pendientes.</p> <p>De igual manera cuando a juicio de la unidad de combustible sea pertinente el establecimiento de medida cautelar en un proceso administrativo será impuesto siguiendo las reglas del debido proceso</p>
<p>Artículo 14.</p> <p>En caso de reincidencia en la comisión de los hechos que dan lugar a las sanciones de suspensión de un mes, dentro del término natural de un año, el INCOPECA podrá cancelar en forma definitiva el convenio suscrito, quedando inhabilitado el beneficiario y/o la Organización Pesquera infractora, por el término de cinco años para disfrutar del beneficio o realización de trámites de combustible a precio competitivo.</p>	<p>Artículo 14- En caso de reincidencia en la comisión de los hechos que dan lugar a la suspensión del convenio de conformidad con las conductas establecidas en los artículos 12 y 13, el INCOPECA cancelará y no suscribirá nuevos convenios con el permisionario involucrado y/o la Organización Pesquera infractora por el término de un año.</p>
<p>Artículo 18.</p> <p>Cualquier gestión relacionada con el trámite de liquidación de combustible a precio competitivo, deberá realizarse a partir del último período de pesca.</p>	<p>Cualquier gestión relacionada con el trámite de liquidación de combustible a precio competitivo, deberá realizarse a partir del último período de pesca.</p> <p>En aquellos casos en que la documentación del último viaje de pesca se haya extraviado, sufrido algún daño y no pueda presentarse para la respectiva liquidación, únicamente en caso de que la misma no pueda ser repuesta por el emisor, se aceptará declaración jurada debidamente legalizada en papel de seguridad notarial, haciendo constar lo sucedido y que el combustible ha sido utilizado para las labores de pesca, con la finalidad de que se dé por liquidada la última autorización de compra de combustible. Igualmente en dicha declaración deberá manifestar que exonera al INCOPECA de toda responsabilidad en caso de que se detecte el uso indebido de dicho combustible.</p> <p>Para que se le brinde la autorización de compra de combustible nuevamente, deberá de</p>

	<p>presentar la documentación establecida en el artículo No. 22.</p>
<p>Artículo 20.</p> <p>De conformidad con el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), los beneficiarios deberán estar debidamente inscritos en el régimen de aseguramiento independiente, voluntario, convenio colectivo o en el régimen obrero patronal, por el Estado o pensionado, estos dos últimos únicamente para la flota artesanal en pequeña escala, así como estar al día con el pago de sus cuotas de conformidad con la información que para estos efectos provee la CCSS.</p>	<p>Los beneficiarios deberán estar al día en el pago de las cuotas y debidamente inscritos como patronos cuando corresponda ante la CCSS de conformidad con el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.</p>
<p>Artículo 22.</p> <p>El beneficiario, deberá presentar con cada solicitud de combustible los siguientes documentos completos y sin tachaduras o borrones y debidamente firmados cuando en el documento se solicite:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Solicitud de combustible (Anexo). b) Copia(s) o Fotocopia confrontada con su original, o bien copia certificada por Notario Público de la(s) Factura(s) de Venta del producto emitida por el permisionario, debidamente autorizada por el ente competente, esto para aquellos casos en los cuales no se cuente con la inspección de descarga de productos pesqueros (FID). c) Copia o Fotocopia confrontada con su original, o bien copia certificada por Notario Público de la(s) Factura(s) de Compra del combustible emitidas por RECOPE o por Estaciones de Servicio debidamente autorizadas (Anexo). d) Original, o Fotocopia(s) confrontada con su original, o bien copia certificada por Notario Público del (los) zarpe(s) nacional (es) para las embarcaciones pertenecientes a la flota mediana escala, avanzada y semi-industrial, 	<p>El beneficiario, deberá presentar con cada solicitud de combustible los siguientes documentos completos y sin tachaduras o borrones y debidamente firmados cuando en el documento se solicite:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Solicitud de combustible (Anexo). b) Copia(s) de la(s) Factura(s) electrónicas de Venta del producto emitida por el permisionario o factura electrónica de compra emitida por el comprador del producto debidamente autorizada por el ente competente, esto para aquellos casos en los cuales no se cuente con la inspección de descarga de productos pesqueros (FID). <p>En aquellos casos en que las facturas electrónicas de compra sean emitidas por un centro de acopio, pescadería o transportista, éste deberá contar el permiso vigente emitido por el INCOPECA.</p> <ul style="list-style-type: none"> c) Copia o Fotocopia confrontada con su original, o bien copia certificada por Notario Público de la(s) Factura(s) de Compra del combustible emitidas por RECOPE

<p>mismos que para ser considerados para efectos de este requisito, deberán de venir acompañados con las facturas de venta del producto, FID, o bien, solicitud de inspección de la embarcación al arribo para constatar en aquellos casos en que la embarcación haya sufrido una avería.</p> <p>e) Declaración Jurada del viaje de pesca para las embarcaciones pertenecientes a la flota artesanal en pequeña escala (Anexo).</p> <p>f) Fotocopia de la Boleta de Control de Saldos (Anexo).</p> <p>g) Algún otro documento que la Jefatura de la Sección de Control y Administración de Combustible o las Jefaturas de las Direcciones u Oficinas Regionales o Sub Regionales del INCOPECA, consideren estrictamente oportuno para mejor resolver alguna situación especial u ocasional, de conformidad con lo que la Ley contemple.</p> <p>En los casos en que se vaya a realizar el primer trámite para la autorización el combustible a precio competitivo a un beneficiario, sea este perteneciente a cualquiera de las Flotas establecidas en el presente Reglamento, se omitirá la documentación solicitada en el inciso F de este artículo.</p> <p>Antes de emitir una nueva autorización de compra los funcionarios del INCOPECA, deberán verificar para las embarcaciones pertenecientes a la Flota Mediana Escala, Avanzada y Semi-Industrial, que hayan presentado la Solicitud de Inspección de Descarga y que la autorización de Compra anterior se haya hecho efectiva en RECOPE, mientras que en el caso de las embarcaciones pertenecientes a la Flota Artesanal en Pequeña Escala, se permitirá que la autorización de Compra anterior no necesariamente se haya hecho efectiva, pero de ninguna manera dos autorizaciones de compra consecutivas.</p>	<p>o por Estaciones de Servicio debidamente autorizadas cuando se trate de un trámite de primera vez.</p> <p>d) Original, o Fotocopia(s) confrontada con su original, o bien copia certificada por Notario Público del (los) zarpe(s) nacional (es) para las embarcaciones pertenecientes a la flota mediana escala, avanzada y semi-industrial, mismos que para ser considerados para efectos de este requisito, deberán de venir acompañados con las facturas de venta del producto, FID, o bien, solicitud de inspección de la embarcación al arribo para constatar en aquellos casos en que la embarcación haya sufrido una avería.</p> <p>e) Declaración Jurada del viaje de pesca para las embarcaciones pertenecientes a la flota artesanal en pequeña escala (Anexo).</p> <p>f) Fotocopia de la Boleta de Control de Saldos (Anexo).</p> <p>g) Algún otro documento que la Jefatura de la Sección de Control y Administración de Combustible o las Jefaturas de las Direcciones u Oficinas Regionales o Sub Regionales del INCOPECA, consideren estrictamente oportuno para mejor resolver alguna situación especial u ocasional, de conformidad con lo que la Ley contemple.</p> <p>En los casos en que se vaya a realizar el primer trámite para la autorización el combustible a precio competitivo a un beneficiario, sea este perteneciente a cualquiera de las Flotas establecidas en el presente Reglamento, se omitirá la documentación solicitada en el inciso F de este artículo.</p> <p>Antes de emitir una nueva autorización de compra los funcionarios del INCOPECA, deberán verificar para las embarcaciones pertenecientes a la Flota Pequeña Mediana</p>
--	---

	<p>Escala, Avanzada, Semi-Industrial y Turística que hayan presentado la Solicitud de Inspección de Descarga en los casos que corresponda y que la autorización de Compra anterior se haya hecho efectiva en RECOPE.</p>
<p>Artículo 24.</p> <p>La cantidad de litros de combustible a precio competitivo autorizados al beneficiario dependerá de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Tipo de Flota b) Días de pesca anteriores c) Potencia de motor d) Tipo de combustible e) Factura de compra de combustible. f) Saldos de combustible de la autorización de combustible a precio competitivo anterior consignados en la Boleta de Control de Saldos. g) Factores de multiplicación establecidos. 	<p>La cantidad de litros de combustible a precio competitivo autorizados al beneficiario dependerá de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Tipo de Flota b) Días de pesca anteriores c) Potencia de motor d) Tipo de combustible e) Factura de compra de combustible. f) Saldos de combustible de la autorización de combustible a precio competitivo anterior consignados en la Boleta de Control de Saldos. g) Factores de multiplicación establecidos. <p>Para las embarcaciones de la flota mediana escala, flota avanzada y la flota Semi-Industrial, y las pequeña escala que tengan los tanques de combustible como parte estructural de la embarcación, se les reconocerá el máximo de combustible por periodo de pesca de conformidad con la capacidad de los tanques de la embarcación, establecida en el Certificado de Navegabilidad emitido por la autoridad competente. Lo anterior y sin detrimento de lo que determina la Ley N° 9096 Ley para Regular la Comercialización, el Almacenamiento y el Transporte de Combustible por las Zonas Marinas y Fluviales sometidas a la jurisdicción del estado costarricense.</p>
<p>Artículo 30.</p> <p>El beneficiario deberá presentar con cada solicitud de combustible los siguientes documentos completos y sin tachaduras o borrones y debidamente firmados por el beneficiario cuando en el documento se solicite:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Solicitud de combustible (Anexo). b) Copia de la Factura de Venta de Servicio al Cliente. 	<p>El beneficiario deberá presentar con cada solicitud de combustible los siguientes documentos completos y sin tachaduras o borrones y debidamente firmados por el beneficiario cuando en el documento se solicite:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Solicitud de combustible (Anexo). b) Copia de la Factura de Venta de Servicio al Cliente.

<p>c) Formulario de Informe (s) del Viaje (s) y de Datos de Capturas por viaje de pesca (Anexo).</p> <p>d) Original y copia de la (s) Factura (s) de Compra del combustible emitidas por RECOPE o por Estaciones de Servicio debidamente autorizadas (Anexo).</p> <p>e) Copia o Fotocopia confrontada con su original de la Boleta de Control de Saldos de Combustible (Anexo).</p> <p>Tratándose de combustible tipo Diésel, antes de emitir una nueva autorización de compra los funcionarios del INCOPECA deberán verificar para todas las embarcaciones pertenecientes a la Flota Pesquera Nacional Turística, que la autorización de compra anterior se haya hecho efectiva en RECOPE, con excepción de aquellas que utilicen gasolina a las que se les permitirá que la autorización de compra anterior no necesariamente se haya hecho efectiva, pero de ninguna manera dos autorizaciones de Compra consecutivas.</p>	<p>c) Copia de la Factura electrónica de Venta de Servicio al Cliente. En los casos en que el permisionario hubiera manifestado previamente que la facturación de sus servicios implican otros servicios distintos a la pesca, deberá indicarlo en la factura así como el nombre y matrícula de la embarcación con la cual se prestó el servicio.</p> <p>d) copia de la (s) Factura (s) de Compra del combustible emitidas por RECOPE o por Estaciones de Servicio debidamente autorizadas cuando sea trámite por primera vez (Anexo).</p> <p>e) Copia o Fotocopia confrontada con su original de la Boleta de Control de Saldos de Combustible (Anexo).</p> <p>Antes de emitir una nueva autorización de compra los funcionarios del INCOPECA, deberán verificar para las embarcaciones pertenecientes a la Flota Pesquera Nacional Turística, que la autorización de Compra anterior se haya hecho efectiva en RECOPE.</p>
<p>Artículo 50.</p> <p>Las personas físicas o jurídicas que cuenten con código para la compra de combustible a precio competitivo ante RECOPE y que tramiten ante el INCOPECA la respectiva consolidación de autorizaciones de compra de combustible, deberán cumplir los siguientes requerimientos:</p> <p>a) Debe previamente aportar autorización respectiva por parte del beneficiario, mediante oficio dirigido al INCOPECA debidamente autenticado por Notario Público o firmado en presencia de los funcionarios de la oficina o a través de poder especial.</p> <p>b) Presentar las autorizaciones de compra de combustible a precio competitivo individuales originales en buenas condiciones sin roturas, tachaduras, alteraciones o borrones, las cuales serán objeto del consolidado. Dichas autorizaciones deberán estar vigentes.</p>	<p>Las personas físicas o jurídicas que cuenten con código para la compra de combustible a precio competitivo ante RECOPE y que tramiten ante el INCOPECA la respectiva consolidación de autorizaciones de compra de combustible, deberán cumplir los siguientes requerimientos:</p> <p>a) Debe previamente aportar autorización respectiva por parte del beneficiario, mediante oficio dirigido al INCOPECA debidamente autenticado por Notario Público o firmado en presencia de los funcionarios de la oficina o a través de poder especial.</p> <p>b) Presentar las autorizaciones de compra de combustible a precio competitivo individuales originales en buenas condiciones sin roturas, tachaduras, alteraciones o borrones, las cuales serán objeto del consolidado. Dichas autorizaciones deberán estar vigentes.</p>

<p>c) Presentar la solicitud de compra de combustible que pretende adquirir. Dicha solicitud debe contener nombre completo y código de la Organización, la cantidad y clase de producto a retirar.</p>	<p>c) Presentar la solicitud de compra de combustible que se pretende adquirir debidamente llena con toda la información solicitada según el anexo xx.</p>
<p>Artículo 55.</p> <p>Para los efectos de liquidación del viaje de pesca y el cálculo respectivo, se considerara para todos los efectos la fecha de emisión de la autorización de compra de combustible individual.</p>	<p>Para los efectos de liquidación del viaje de pesca y el cálculo respectivo, se considerara para todos los efectos la fecha de emisión de la autorización de compra de combustible individual a INCOPESCA, sea, al momento en que se paga el servicio a INCOPESCA, en concordancia con el artículo 42.</p>
<p>Artículo 57.</p> <p>Artículo 57- La consolidaciones de autorizaciones de compra de combustible a precio competitivo, tendrá una vigencia de diez días hábiles, contados a partir de su emisión, prorrogables por plazos iguales a gestión expresa del interesado, por motivos justificables, prórroga que podrá realizarse dentro del plazo de vigencia de la autorización de compra que le dio origen a la emisión de la autorización de consolidación respectiva, en casos de Consolidaciones que respondan a varias autorizaciones de compra el plazo de la revalidación será aquel de la autorización de compra de combustible última en vencerse. Cuando por errores imputables a la administración un consolidado no se haga efectivo ante RECOPE, se venciere, o se venciere una autorización de compra de combustible a precio competitivo individual, su nueva emisión se hará sin costo adicional y deberá incluirse dentro de la misma, las autorizaciones de compra individuales vencidas por este concepto.</p>	<p>Artículo 57- Las consolidaciones de autorizaciones de compra de combustible a precio competitivo, tendrá una vigencia de diez días hábiles, contados a partir de su emisión, prorrogables por plazos iguales a gestión expresa del interesado, por motivos justificables, prórroga que podrá realizarse dentro del plazo de vigencia de la autorización de compra que le dio origen a la emisión de la autorización de consolidación respectiva, en casos de Consolidaciones que respondan a varias autorizaciones de compra el plazo de la revalidación será aquel de la autorización de compra de combustible última en vencerse. Cuando por errores imputables a la administración un consolidado no se haga efectivo ante RECOPE, se venciere, o se venciere una autorización de compra de combustible a precio competitivo individual, su nueva emisión se hará sin costo adicional y deberá incluirse dentro de la misma, las autorizaciones de compra individuales vencidas por este concepto.</p>
<p>Transitorio 3.</p> <p>Aquellas embarcaciones de la flota pesquera nacional que cuenten con seguimiento y monitoreo satelital de INCOPESCA estarán eximidas de la presentación del requisito establecido en el artículo 24 inciso d).</p>	<p>Aquellas embarcaciones de la flota pesquera nacional que cuenten con seguimiento y monitoreo satelital de INCOPESCA estarán eximidas de la presentación del requisito establecido en el artículo 22 inciso d).</p>
	<p>Transitorio 4:</p>

	<p>En atención a lo establecido en el artículo 24, relacionado con la capacidad de almacenamiento de combustible en los tanques de las embarcaciones, se les otorga un plazo perentorio de tres meses a partir de la publicación de las modificaciones a este Reglamento, para que los interesados realicen los ajustes correspondientes y se aplique el cambio establecido.</p>
--	--

Finalizada la presentación, los señores Directores consideran conveniente someter a consulta pública lo expuesto en cuanto al Reglamento de Combustible a precio competitivo, además se requiere la coordinación con las diferentes organizaciones de pescadores a nivel nacional, para llevar a cabo las capacitaciones que correspondan, razón por la cual, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-042-2021

Considerando

1-Que en atención a recomendación de la Auditoría Interna del Incopesca mediante acuerdo de Junta Directiva AJDIP/173-2020, se recibe a los funcionarios Sally Rojas Vásquez, Encargada de la Sección de Combustible del INCOPECA y Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal del INCOPECA, con la presentación de la propuesta de modificación al Reglamento de Combustible a precio competitivo.

2-Que una vez analizada y discutida por los señores Directores, luego de deliberar, la la Junta Directiva, POR TANTO:

Acuerda

1-Dar por recibida la propuesta de modificación presentada por la funcionaria Sally Rojas Vásquez, Encargada de la Sección de Combustible.

2-Solicitar a la secretaria de Junta Directiva, realizar las coordinaciones necesarias para llevar a cabo la consulta pública de la propuesta de modificación al Reglamento de Combustible a precio competitivo.

3-Coordinar la realización de capacitaciones con las diferentes organizaciones de pescadores a nivel nacional, con el fin de evacuar dudas en cuanto las nuevas regulaciones propuestas al Reglamento de Combustible a precio competitivo.

4-Acuerdo firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Leslie Quirós Núñez, Carlos Mora Gómez, Deiler Ledezma Rojas, Martín Contreras Cascante, Julio Saavedra Chacón y Sonia Medina Matarrita.

iii. AJDIP/011-2021. Criterio nota de CAPAP.

Según acuerdo de Junta Directiva AJDIP/011-2021, se solicita remitir nota de la Cámara de Pescadores Artesanales de Puntarenas (CAPAP), a la Sección de Combustible del Incopesca, con el fin de contar con el criterio correspondiente y dar por subsanado lo recomendado por la Auditoría Interna según lo indicado en el acuerdo AJDIP/173-2020.

Por lo anterior, la funcionaria Sally Rojas Vásquez, Encargada de la Sección de Combustible del Incopesca, indica que realizó la visita con el fin de verificar y comprobar que las inconsistencias manifestadas por la auditoría interna fueran subsanadas.

Comprobando que efectivamente lo manifestado en nota presentada por la Cámara de Pescadores Artesanales de Puntarenas (CAPAP), fue solventado, por lo tanto, recomienda a esta Junta Directiva acoger nota presentada por el señor Jorge Barrantes Gamboa, representante de (CAPAP), razón por la cual, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-043-2021

Considerando

1-Que en sesión ordinaria N°01-2021 del trece de enero de 2021, mediante acuerdo de Junta Directiva AJDIP/011-2021 se da por conocida nota presentada por la Cámara de Pescadores Artesanales de Puntarenas (CAPAP) y se solicita remitir la misma a la Sección de Combustible del Inopesca para que se emita el criterio correspondiente.

3-Que en la presente sesión la funcionaria Sally Rojas Vásquez, Encargada de la Sección de Combustible del Inopesca emite criterio favorable a nota enviada por la a Cámara de pescadores artesanales de Puntarenas (CAPAP), razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Acoger criterio emitido por la funcionaria Sally Rojas Vásquez, Encargada de la Sección de Combustible del Inopesca.

2-Dar por recibida nota enviada por la a Cámara de pescadores artesanales de Puntarenas (CAPAP), en respuesta al acuerdo de Junta Directiva AJDIP/173-2020.

3-Acuerdo firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Leslie Quirós Núñez, Carlos Mora Gómez, Deiler Ledezma Rojas, Martín Contreras Cascante, Julio Saavedra Chacón y Sonia Medina Matarrita.

Artículo V

Cierre.

Al ser las catorce horas con cuarenta y tres minutos se levanta la sesión.